

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal**

E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiriguaná (Cesar).

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. -
CHIRIGUANA - CESAR- VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho de la señora Juez paso el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía presentado por PEDRO ORTA LOPEZ contra YESICA PAOLA MOJICA VIDES, informándole que el mismo proviene del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar, atendiendo que el titular de dicho despacho se declaró impedido para conocer de los procesos que adelanta el DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA.

Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR- VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No.394.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: PEDRO ORTA LOPEZ.

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDO: YESICA PAOLA MOJICA VIDES.

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00149-00

OBJETO A DECIDIR

Visto y verificado el anterior informe secretarial y con el fin de darle a este proceso el curso legal respectivo se dispone avocar conocimiento del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía presentado por PEDRO ORTA LOPEZ contra YESICA PAOLA MOJICA VIDES, por estar ajustada a derecho la causal invocada por el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar.

El proceso quedara en la secretaria para darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía presentado por **PEDRO ORTA LOPEZ** contra **YESICA PAOLA MOJICA VIDES.**

SEGUNDO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** endosatario para cobro judicial del demandante **PEDRO ORTA LOPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022

SEGUNDO: Permanezca el presente proceso en la secretaria para darle el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 23 de agosto de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 124.**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

